



Contrato número DGPAC/ADQ55/2023, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2023, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, Y LA M. EN D. P Y C. LILIANA FERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS PERTENECIENTES A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL C. RICARDO PASTÉN ALPUCHE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.1. Con fecha de recepción veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, mediante oficio número CES/CDyFI/1991/2023, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública; atento a lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N37-2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de los oficios número SH/0538-GH/2023, de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, emitido por el L.C. José Gerardo López Huérfano, entonces Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, SH/0878-GH/2023 y SH/0880-GH/2023, ambos de fecha diez de julio del año dos mil veintitrés, signados por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informa la suficiencia presupuestal con cargo al recurso FASP 2023 y del Ramo 28 Participaciones Federales al Ramo 33 Fondo VII (FASP), aunado al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/1003/2023, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, suscrito por el L.A. Pedro César Ramírez González, en su carácter de Director General de Control de Gasto Operativo adscrito a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a las partidas 2111 Materiales,



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

útiles y equipos menores de oficina; 2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; 2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; 5151 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información; 5231 Cámaras fotográficas y de video; 5651 Equipo de comunicación y telecomunicación; 5661 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos; 5691 Otros equipos y 5971 Licencias informáticas e intelectuales. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, referente a adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.4. El presente contrato se adjudicó al "**PROVEEDOR**" con fecha ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con Recurso FASP 2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre, adjudicando a favor de la persona moral denominada **GROUNBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogo el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, vigilando la administración del mismo, la entrega de los bienes y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente adquisición;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- d) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación;



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato, y;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**" establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción III, 10 fracciones V y XXVI, y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

I.3. La M. en D.P y C. Liliana Fernández García, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 5 fracción XIV, inciso a), 38 y 39 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

de Seguridad Pública, en relación con los artículos 4 fracción I, 7, y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, es el servidor público encargado de dictaminar la procedencia jurídica del contrato de mérito, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción IX, 10 fracción V y 31, fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El Lic. Abraham Romo Pérez, en su carácter de Director de Contratos adscrito a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Secretaria de Administración, por lo cual se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.7. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del mismo.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 43,003 (Cuarenta y tres mil tres), de fecha dieciséis de julio del dos mil trece, ante la Fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Titular de la Notaría número 71 (setenta y uno) del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio Mercantil electrónico número [REDACTED], por medio del cual se constituye la persona moral denominada **GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.**

A través del Testimonio de la Escritura Pública número 62,136 (sesenta y dos mil ciento treinta y seis), de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinte, ante la Fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría 97 (noventa y siete) de la Ciudad de México, se hace constar la modificación al objeto social de la persona moral denominada **GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- Fabricar, procesar, ensamblar, implementar, distribuir, instalar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar, mantener, modificar, licenciar y comercializar cualquier clase de equipos y programas de cómputo, así como servidores, circuitos cerrados de televisión, controles de



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

acceso, aires acondicionados, protectores eléctricos, torere de comunicación, sistema de gestión, centros de atención de emergencias, sistemas de despacho, sistemas de coordinación. Sistemas de fusión de información, sistemas de microdatos, sistemas de análisis y explotación de la información; ...sistemas de telecomunicaciones, sistemas de comunicación segura, sistemas de comunicación cifrada...

- Fabricar, procesar, ensamblar, implementar, distribuir, instalar, comprar, vender, importar, exportar, arrendar, mantener, modificar, licenciar y comercializar aeronaves, lanchas barcos, equipos de telecomunicación, sistemas de voz y datos, centro de datos, sistemas de alimentación de energía ininterrumpida, protectores eléctricos, plantas de emergencia, aires acondicionados, controles de acceso, cámaras de vigilancia, sistemas perimetrales, sistemas de voice, y sistemas de iluminación.
- El desarrollo, implementación e integración de soluciones de TIC's (Tecnologías de Información y Comunicación), desarrollo, implementación e integración de soluciones de inteligencia; desarrollo, implementación e integración de soluciones de toma de decisiones; desarrollo, implementación e integración de soluciones de análisis y explotación de información; desarrollo e implementación e integración de soluciones de telecomunicaciones; desarrollo e implementación e integración de soluciones de uso militar; desarrollo, implementación e integración de solución de uso naval; desarrollo, implementación e integración de soluciones en la impartición de justicia; desarrollo e implementación e integración de soluciones para centros de prevención y readaptación social;
- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo (de manera enunciativa y no limitativa) adquirir, comprar, desarrollar, elaborar, fabricar, comercializar, promocionar distribuir, vender, vender, importar y/o exportar toda clase de artículos del país y/o en el extranjero.
- En general llevar a cabo toda clase de negocios, operaciones y actos jurídicos así como celebrar todo tipo de convenios, contratos, documentos civiles, mercantiles y/o de cualquier otra índole, que sean conducentes, necesarios y/o convenientes para el desarrollo del objeto social y/o lograr los fines de la sociedad.

**II.2.** A través del Testimonio de la Escritura Pública número 109,526 (Ciento nueve mil quinientos veintiséis), de fecha nueve de enero del dos mil veinte, ante la Fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría 110 (Ciento diez) de la Ciudad de México, se le otorga al C. Ricardo Pastén Alpuche, un Poder General para actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de clave de elector [REDACTED], Clave de Identificación de la Credencial (CIC) [REDACTED] y Código OCR [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

**II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR" mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública el ubicado en: Calle Ocotepéc número 24, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62230.

Del "PROVEEDOR": El ubicado Calle Darwin número 30, interior 101, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Código Postal 11590.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es el Organismo encargado del seguimiento a la ejecución de los recursos autorizados por la Federación a las Dependencias de seguridad pública del Estado, beneficiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), por lo que es indispensable la adquisición de los bienes para cumplir con sus objetivos.

Con el objetivo de contar con una base de datos del Registro Público Vehicular actualizada, que permita la identificación de los vehículos que circulan en el territorio nacional a efecto de proveer a la ciudadanía seguridad pública y certeza jurídica sobre la propiedad de este por medio del sistema de consulta pública y contribuir en el combate al robo de vehículos.



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Dar seguimiento a la administración y ejercicio de los recursos aprobados a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXIX, 5 fracción XIV inciso a) y 39 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

En razón de lo antes expuesto, el **"PROVEEDOR"** se obliga hasta la total conclusión a entregar los bienes solicitados por la **COMISIÓN**, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

RENGLÓN	NOMBRE GENERICO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	LOTE	1
2	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	LOTE	1
3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	LOTE	1
4	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE TIPO INDUSTRIAL DE USO RUDO	PIEZA	1
5	CÁMARA LECTORA LPR Y EQUIPO DE INSTALACIÓN	CÁMARA LECTORA LPR Y EQUIPO DE INSTALACIÓN	PIEZA	4
6	ANTENA LECTORA RFID DIRECCIONAL	ANTENA LECTORA RFID DIRECCIONAL	PIEZA	2
7	ANTENA PARA GRABACIÓN	ANTENA PARA GRABACIÓN (LECTOR/GRABADOR)	PIEZA	1
8	GABINETE TIPO NEMA	GABINETE TIPO NEMA DE ACERO INOXIDABLE IP66	PIEZA	1
9	FUENTE DE PODER	FUENTE DE PODER DE ALIMENTACIÓN UNIVERSAL	PIEZA	1
10	PANELES SOLARES	PANELES SOLARES	PIEZA	2
11	POSTE TIPO BANDERA	POSTE TIPO BANDERA	PIEZA	2
12	LICENCIAS	LICENCIAS MICROSOFT 365 CON SOPORTE PARA UN AÑO	LICENCIA	2

RENGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA  Lote que incluye: 1.- 50 piezas, carpeta de vinil panorámica blanca 1", tamaño carta, con arillo. 2.- 50 piezas, carpeta de vinil panorámica blanca 1/2", tamaño carta con arillo, 3.- 1 paquete de protector de hojas tamaño carta de 2 mm grosor 3 arillos con 20 piezas.	LOTE	1



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

<p>g</p> <p>h</p> <p>h</p>		<p>4.- 20 cajas de lápiz bicolor hexagonal cada una con 12 piezas.</p> <p>5.- 20 piezas libreta de raya forma francesa tapa rígida con 100 hojas.</p> <p>6.- 10 cajas de folder con ceja tamaño oficio, color crema con 100 piezas c/u.</p> <p>7.- 30 cajas de folder con ceja, tamaño carta, color crema con 100 piezas c/u.</p> <p>8.- 20 cajas de bolígrafos estándar, cristal, precisión .07 color azul, caja con 12 piezas.</p> <p>9.- 30 piezas de Cutter grande colores solidos</p> <p>10.- 10 cajas de sobre para CD y DVD de papel bond de 90 g, 12.7 x 12.7 cm, con ventanilla transparente, c/ 100 piezas cada una.</p> <p>11.- 80 piezas Caja de para archivo tamaño carta de cartón corrugado.</p> <p>12.- 60 piezas registrador de cartón clásico marmoleado t/o, arillo en O, color verde.</p> <p>13.- 40 piezas Registrador de cartón clásico marmoleado t/c, arillo en O, color verde.</p> <p>14.- 20 piezas Cinta adhesiva grande transparente Espesor 48 mm, Largo x Ancho 100 mx 48 mm</p> <p>15.- 3 cajas de Marca textos a base de agua fluorescente color amarillo, con 12 piezas c/u.</p> <p>16.- 5 cajas de marca textos a base de agua fluorescente color naranja, con 12 piezas c/u.</p> <p>17.- 5 cajas de marca textos a base de agua fluorescente color verde, con 12 piezas c/u.</p> <p>18.- 30 paquetes de separadores tamaño carta, color surtido 8 divisiones, 3 perforaciones.</p> <p>19.- 30 paquetes de separadores tamaño carta, color surtido 5 divisiones, 3 perforaciones.</p> <p>20.- 3 paquetes de notas adhesivas tipo banderitas, diferentes colores, dimensiones 1.2 x 4.3 cm; 32 g, con 10 blocks.</p> <p>21.- 3 Piezas de Notas adhesivas con 400 hojas, colores neón, diferentes colores, tamaño: 7.6 cm x 7.6 cm (3 pulgadas x 3 pulgadas) Diseño cuadrado / Hojas de papel / Adhesivo a base de agua posterior removible.</p> <p>22.- 40 piezas de cuaderno profesional de 100 hojas de rayas espiral doble.</p> <p>23.- 15 cajas de clip No 2 con 100 piezas.</p>		
----------------------------	--	---	--	--





Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>24.- 3 cajas de pluma de gel punto mediano 0.7 mm color azul caja con 12 piezas.          25.- 10 cajas de sujeta documentos Bc-32 medida 32 caja con 12 piezas.          26.- 10 cajas de sujeta documentos Bc-19 medida 19 mm (3/4"), capacidad 40 hojas, material acero templado.          27.- 2 piezas de tinta para foliador color negro 60 ml.          28.- 5 cajas de broche para archivo de 8cm con 50 piezas.          29.- 5 piezas de cojín de plástico para sello No. 2, Medida: 10.2 X 18 CM.          30.- 1 caja de corrector tipo pluma 8ml caja con 12 piezas.          31.- 1 paquete de lápiz adhesivo en barra de 42 grs, con 12 piezas.          32.- 10 Cajas de hoja blancas tamaño carta, Papel bond multiusos / Blancura 92%, Gramaje: 75 gr, con 10 paquetes de 500 hojas c/u por caja.</p>		
2	<p>MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS</p> <p>Lote que incluye:</p> <p>1.- 4 Piezas de tóner laser Jet Pro M252dw CF400A-K- negro          2.- 4 Piezas de tóner laser Jet Pro M252dw CF401A-C- azul          3.- 4 Piezas de tóner laser Jet Pro M252dw CF402A-Y- amarillo          4.- 4 Piezas de tóner laser Jet Pro M252dw CF403A-M- magenta          5.- 4 Piezas de tóner laser Jet Cp2025 CC530A-k- negro          6.- 4 Piezas de tóner laser Jet CP2025 CC531A-C-azul          7.- 4 Piezas de tóner Laser Jet CP2025 CC532A-Y-amarillo          8.- 4 Piezas de tóner laser Jet CP2025 CC533A-M-magenta          9.- 10 Piezas de tóner laser Jet P3015 55a CE255 a negro          10.- 3 Piezas HP tóner laser Jet MFP M477FDW CF410A-k- negro          11.- 3 Piezas HP tóner laser Jet MFP M477FDW CF411A-C- azul          12.- 3 Piezas tóner laser Jet MFP M477FDW CF412A-Y- Amarillo          13.- 3 Piezas tóner laser JET MFP M477FDW CF413A-m- magenta          14.- 3 Piezas tóner laser Jet 1022 Q2612A- negro</p>	LOTE	1



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>15.- 3 Piezas tóner MX611dhe 50F0Z00-negro          16.- 3 Piezas tóner Lexmark MX611dhe 60F4H00- negro          17.- 3 Piezas tóner MFC 9970CDW DR 310 CL TN 310 C azul          18.- 3 Piezas tóner MFC 9970CDW DR 310 CL TN 310 Y amarillo          19.- 3 Piezas tóner MFC 9970CDW DR 310 CL TN 310 M magenta          20.- 3 Piezas tóner MFC 9970CDW DR 310 CL TN 310 BK negro</p>		
3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	<p>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN          El lote incluye:          Cable SMA, cable manufacturado de 2 metros para IPJ-A0303-000, IPJ-A0311-US O IPJ-A3008,          195 series (coaxial RFID)          conector 1: RP-TNC male          conector 2: SMA male</p>	LOTE	1
4	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	<p>SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE TIPO INDUSTRIAL DE USO RUDO.          Capacidad de Conmutación 10 Gigabytes por segundo (GBPS).          Capacidad de reenvío 11,9 millones de paquetes por segundo (MPPS).          Puertos incluidos: 8 puertos de 1 Gigabit Ethernet RJ-45. Cuatro puertos admiten alimentación a través de Ethernet (PoE) Ethernet (PoE) total de 32 vatios (W).</p> <p>Deberá incluir: rack montable, manual de usuario, tornillería y accesorios para colocación en rack y su alimentador de corriente alterna.</p> <p>Rack          Dimensiones y Peso:          Altura: 129 milímetros.          Ancho: 160 milímetros.          Profundidad: 30 milímetros.          Peso: 0.55 kilogramos          Modelo: CBS 110-8PP-D</p>	PIEZA	1
5	CÁMARA LECTORA LPR Y EQUIPO DE INSTALACIÓN	<p>CÁMARA LECTORA LPR Y EQUIPO DE INSTALACIÓN.          Cámaras IP/3 Mega pixeles / IP66.          Con 2 vías de lectura, usando opciones de sensor 3.2.          Sensor superior de baja luz: 1/1.8" CMOS Global Shutter,          Lente fija de 25 milímetros / Lente de 35 milímetros para trabajar de 15 a 25 metros de distancia.          23 Leds para iluminar hasta dos vías de tráfico.</p>	PIEZA	4



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>Dimensiones (LargoxAnchoxAlto): 14.2" pulgadas x 8.7" pulgadas x 5.2" pulgadas (incluyendo cubierta); 8.7" pulgadas o 9.8" pulgadas x 6.6" pulgadas x 3.6" pulgadas (de longitud dependiendo de la longitud focal de las lentes).          Peso: 5.18 Libras (incluyendo cubierta).          Máxima resolución: 752 x 480 pixeles.)          Velocidad de cuadro: 50 foto programas por segundo (fps).          Consumo eléctrico: 15 Watts (típicamente).          Sistema operativo: Embedded Linux.          Temperatura de operación: -40 Centígrados a +60 Centígrados.          Iluminación: rango efectivo hasta 55 pies.          Longitud de onda: 850 nanómetros (nm), 940 nanómetros (nm), 810 nanómetros (nm), 750 nanómetros (nm).</p> <p>Equipo de instalación: tornillería M6x 20mm, M6 washers, tuercas cuadradas M6 y cables de red UTP del largo que se necesiten.</p>		
6	ANTENA LECTORA RFID DIRECCIONAL	<p>ANTENA LECTORA RFID DIRECCIONAL          Medidas: 21 centímetros de alto x 21 centímetros de ancho x 1,9 centímetros de profundidad.          Contiene clasificación de entrada de polvo/agua de IP67.          Panel de 7 decibeles (dBic) para sistemas de largo alcance.          Resistente a impactos y vibración estándar.          Frecuencia: 902-928 megahercios (MHz) (EE. UU.).          Ganar: 7 decibeles (dBic) máximo.          Relación axial: 3 decibeles (dBic) máx.          Relación de onda estacionaria de tensión (VSWR): 1,5: 1 máximo por encima del rango.          Impedancia: 50 ohmios nominales.          Poder máximo: 20 vatios.          Amplitud de rayo: 75 ° elevación, 75°azimut.          Operar en temperatura ambiente: -40 centígrados hasta + 85 centígrados.          Montaje: en esquina de 4 orificios con bujes de refuerzo de metal 5/16 pulgadas de diámetro (8 milímetros).          El cual debe incluir kit de montaje y placa.          Tamaño de la cúpula 8.25" pulgadas alto x 8.25" pulgadas ancho, 3/4" pulgadas          Peso: 1.5 libras (0.5 kilogramos).</p>	PIEZA	2



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>La instalación requiere una Licencia firmware Speedway connect para configuración de dispositivo, licencia perpetua.</p>		
7	<p>ANTENA PARA GRABACIÓN</p>	<p>ANTENA PARA GRABACIÓN            Con 4 puertos con extensión a 32.            Tasa máxima de lectura: 1100 tags/s            Soporte central de antena: si            Medidas: 19 centímetros alto x 17.5 centímetros ancho x 3 centímetros de profundidad.            Sensibilidad de recepción (máxima): -84 decibelios-milivatio (dBm).            Pérdida de retorno (mínimo): 10 decibels (dBic).            Conectividad de red: 10/100BASE-T Ethernet.            Temperatura de funcionamiento: -4F to +122F (-20 grados centígrados a 50 grados centígrados).            Temperatura de almacenamiento: 4 Fahrenheit (°F) a 140 Fahrenheit (°F) (-20°C to 60°C).            Humedad: 5% a 95% non-condensing.            Choque y vibración: MIL-STD-810G.            Peso: 0.7 kilogramos.            Interface: LLRP con Impinj extensiones.            Puerto que se utiliza para configurar el switch: RS-232 utilizando una familia del Cisco-style cable de consola (DB-9 a RJ-45).            Soporte (Impinj): artículo de prueba, Impinj estado del sistema, Impinj Speedway Connect.            Configuración de la dirección IP: DHCP, estática, o Link de direccionamiento local (LLA) con Sistema de nombres de dominio multicast (mDNS).</p>	<p>PIEZA</p>	<p>1</p>
8	<p>GABINETE TIPO NEMA</p>	<p>GABINETE TIPO NEMA DE ACERO INOXIDABLE IP66.            Uso en Intemperie (400 x 600 x 250 milímetros).            Incluir: Placa Interna Galvanizada, montaje de poste o pared, Sistema de extracción de aire y sistema de fijación para equipos al interior de la caja.            Características físicas:            Material: Acero inoxidable.            Nivel de protección: IP66.            Cuerpo y puerta de acero inoxidable.            Cerradura de seguridad con llave.            Platina interior trasera de lámina galvanizada.            Bisagras de acero inoxidable.</p>	<p>PIEZA</p>	<p>1</p>



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

9	FUENTE DE PODER	FUENTE DE PODER DE ALIMENTACIÓN UNIVERSAL de Impinj para lectores de RFID Speedway. No. de parte IPJ-A2002-000.  Con cable de alimentación IPJ-A2051-USA AC.	PIEZA	1
10	PANELES SOLARES	PANELES SOLARES Deberá incluir panel solar con Células monocristalinas de silicio Sunpower, ETFE. Eficiencia celular: 23%. Voltaje de funcionamiento: 19,8 V. OCV: 23.7 V. Corriente de cortocircuito: 6,66 A. Peso: 4.3 kg Fuente de alimentación solar para proporcionar energía eléctrica con estación de carga portátil: Adaptador de CA (incluido el cable de carga de CA) Cable MC4 (Conector MC4 a conector DC 7909 macho) Cable tipo C Salidas: CA, DC12V (5521), USB Y TIPO C Vataje: 300 watts Peso: 13.6 libras (6.16kg) Altura: 7.7 pulgadas (19.55 cm) Ancho: 7.5 pulgadas (19.05 cm) Voltaje: 120 Voltios Tipo de motor: 4 tiempos Total de tomas corriente: 2 Potencia de salida 300 Vatios Fuente de energía: Energía solar Características especiales: velocidad de carga hasta un 40%, batería de reserva de 500 Wh. Regulador solar MPPT. Sistema de refrigeración inteligente. Batería de litio segura. Tipo de celda de batería: Li-ion y Luz LED con función de emergencia SOS Toma de mechero de 12v.	PIEZA	2
11	POSTE TIPO BANDERA	POSTE TIPO BANDERA Incluye: Brazo de tubo galvanizado de 2.5 metros de largo, de 4 pulgadas de diámetro y deberán contar con tensores de sujeción del extremo del brazo con el punto del poste.	PIEZA	2
12	LICENCIAS	LICENCIAS MICROSOFT 365 CON SOPORTE PARA UN AÑO Compatibilidad con PC, Mac, iPhone, iPad y teléfonos y tabletas Android. Posibilidad de utilizar hasta cinco dispositivos a la vez. Word, Excel y PowerPoint con acceso sin conexión y funcionalidades premium. Seguridad avanzada de Microsoft Defender. Protección contra ransomware en OneDrive para tus archivos y fotos.	LICENCIA	2



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		Videollamadas durante todo el día con Microsoft Teams. Editor de video Clipchamp. Funciones adicionales en la aplicación móvil Family Safety.		
--	--	---	--	--

Los tóner descritos en el renglón 2 deberán ser originales.

La **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

RENLÓN	NOMBRE GENERICO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	LOTE	1	\$65,400.00	\$65,400.00
2	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	LOTE	1	\$65,400.00	\$65,400.00
3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	LOTE	1	\$2,550.00	\$2,550.00
4	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE	SWITCH PARA RED DE TRANSPORTE TIPO INDUSTRIAL DE USO RUDO	PIEZA	1	\$30,700.00	\$30,700.00
5	CÁMARA LECTORA LPR Y EQUIPO DE INSTALACIÓN	CÁMARA LECTORA LPR Y EQUIPO DE INSTALACIÓN	PIEZA	4	\$255,500.00	\$1,022,000.00
6	ANTENA LECTORA RFID DIRECCIONAL	ANTENA LECTORA RFID DIRECCIONAL	PIEZA	2	\$95,500.00	\$191,000.00
7	ANTENA PARA GRABACIÓN	ANTENA PARA GRABACIÓN (LECTOR/GRABADOR)	PIEZA	1	\$72,500.00	\$72,500.00
8	GABINETE TIPO NEMA	GABINETE TIPO NEMA DE ACERO INOXIDABLE IP66	PIEZA	1	\$1,290.00	\$1,290.00
9	FUENTE DE PODER	FUENTE DE PODER DE ALIMENTACIÓN UNIVERSAL	PIEZA	1	\$4,500.00	\$4,500.00
10	PANELES SOLARES	PANELES SOLARES	PIEZA	2	\$20,000.00	\$40,000.00
11	POSTE TIPO BANDERA	POSTE TIPO BANDERA	PIEZA	2	\$8,500.00	\$17,000.00
12	LICENCIAS	LICENCIAS MICROSOFT 365 CON SOPORTE PARA UN AÑO	LICENCIA	2	\$1,350.00	\$2,700.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,515,040.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$242,406.40</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,757,446.40</b>



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** la cantidad de \$1,515,040.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$242,406.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que nos da un gran total de **\$1,757,446.40 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **COMISIÓN** cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** **"LAS PARTES"** convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"**, el importe pactado en la cláusula segunda, en una sola exhibición, a contra entrega de la totalidad de los bienes, el pago se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, posterior a recibir la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con los siguientes datos: RFC GEM-720601-TW9, con domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras dichas facturas deberán entregarse en las oficinas del área requirente, recabando en la misma el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que supervise la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

El **"PROVEEDOR"** acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y/o en Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.  
REC: GEM720601TW9



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número,  
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.**

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553. En un horario de 8:00 a 14:00 horas, de conformidad a lo siguiente:

- Para el renglón 1 y 2: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- Para el renglón del 3 al 12: Dentro de los 60 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

La instalación de los bienes descritos en el renglón 5, 6, 7, 9 y 11, será coordinada por el área requirente. Una vez que los bienes se encuentren liberados en el Almacén General del Gobierno del Estado, es decir que el "PROVEEDOR" cuente con las facturas con el sello de recepción, realizara la instalación y puesta en marcha de acuerdo a lo siguiente:

**Para el renglón 5:**

- 2 cámaras LPR en el punto de monitoreo vehicular: Carretera Cuernavaca- Cd. De México, frente al monumento Paloma de la Paz, C.P. 62130
- 1 cámara LPR en. calle Galeana esquina con Capitán Bolas sin Cabeza, Col. Centro, Cuautla, Morelos. C.P. 62740.
- 1 cámara LPR en el punto de monitoreo vehicular: cruce a camino a Zempoala, Huitzilac, Morelos C.P. 62510.

**Para el renglón 6:**

- En calle Galeana esquina con Capitán Bolas sin Cabeza, Col. Centro, Cuautla, Morelos, C.P. 62740.

**Para el renglón 7:**

- En calle Galeana esquina con Capitán Bolas sin Cabeza, Col. Centro, Cuautla, Morelos, C.P. 62740.

**Para el renglón 9:**

- El "PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la instalación de esta fuente de poder en calle Galeana esquina con Capitán Bolas sin Cabeza, Col. Centro, Cuautla, Morelos, C.P. 62740.

**Para el renglón 11:**

- El "proveedor" deberá llevar a cabo la instalación de los dos brazos, en calle Galeana esquina con Capitán Bolas sin Cabeza, Col. Centro, Cuautla, Morelos, C.P. 62740.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los **BIENES** perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la **COMISIÓN**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.





Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO.** Para el seguimiento de este contrato, se designa como administrador del mismo al titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, quien en este acto acepta el cargo.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** En términos de los artículos 75 fracción III, y 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "**PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "**PROVEEDOR**", otorga a favor del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** la garantía expedida por **CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.**, de fecha **quince de diciembre del año dos mil veintitrés**, con número de fianza [REDACTED], por un monto de **\$351,489.28 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO**";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "**LAS PARTES**" se otorguen el finiquito, y;



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES" hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ÁREA REQUIRENTE** deberán remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberán de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR".** Los bienes deberán cumplir con una garantía de conformidad a lo siguiente:



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- Para el renglón 1 y 2: Será de seis meses por defectos de fabricación y/o vicios ocultos, a partir de la entrega de los bienes con el **"PROVEEDOR"**.
- Para el renglón 4: Garantía por 3 años por defectos de fabricación y/o vicios ocultos a partir de la entrega de los bienes con el **"PROVEEDOR"**.
- Para los renglones 3 y 5 al 12: De un año por defectos de fabricación y/o vicios ocultos a partir de la entrega de los bienes con el **"PROVEEDOR"**.

Dicha garantía deberá ser presentada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los **BIENES** será de conformidad a lo siguiente:

- Para el renglón 1 y 2: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- Para el renglón del 3 al 12: Dentro de los 60 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 de la Reglamentación

Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO".** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS.** En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar mediante cualquier vía (correo, y/o llamada telefónica), al "PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a reponerlos dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación al "PROVEEDOR", con apego al artículo 71 de la Ley.

**DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE.** El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada, quienes verificarán que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N37-2023.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUERENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederán inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vba) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vba: valor del bien con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el "**PODER EJECUTIVO**", previa notificación al "**PROVEEDOR**" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando al "**PROVEEDOR**" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "**PROVEEDOR**" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "**PROVEEDOR**" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "**PROVEEDOR**", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "**PODER EJECUTIVO**".

Una vez entregados los bienes, se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "**PROVEEDOR**" en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ÁREA REQUERENTE**, serán las encargadas de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "**PROVEEDOR**", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrán determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrán determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés y concluirá a más tardar el día dieciocho de febrero del año dos mil veinticuatro, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin que esto implique comprometer recursos distintos a los del ejercicio fiscal actual.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD.** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como





Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número quinientos setenta y nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitres, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"**

**L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ.**  
COORDINADORA DE DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.

**M.EN D.P Y C. LILIANA FERNÁNDEZ  
GARCÍA.**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**ÁREA DE REVISIÓN JURÍDICA POR LA CES**

**LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN.**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.

**POR EL PROVEEDOR**

**RICARDO PASTÉN ALPUCHE.**  
APODERADO LEGAL DE  
GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES,  
S.A.P.I. DE C.V.



Contrato número **DGPAC/ADQ55/2023**, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**CONVOCANTE**

**LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ,**  
**DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A**  
**LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS**  
**PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Secretaria de Administración.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2023, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1,757,446.40 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), CON FECHA DE FIRMA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N37-2023, CONSTANTE DE VEINTISEIS FOJAS.